

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con constancia existencia de título judicial consignado por la demandada SERVIENTREGA S.A. (numeral 16). Pasa con un total de dieciséis (16) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 16. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 8 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

- 1.- REQUERIR a la demandada SERVIENTREGA S.A., para que en el término de tres (3) días, se sirva informar el concepto por el cual realizó pago a favor dentro del presente proceso (numeral 16), ello, para tener claridad dentro del presente proceso.
- 2.- COLOCAR en conocimiento de la parte actora y por el término de tres (3) días, la existencia del título judicial N° 451010000951585, el cual, fue consignado por la demandada (numeral 16), para su conocimiento y fines pertinentes.
- 3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabbccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de

ORDINARIO N° 2015-00251
DEMANDANTE: LUCERO ORTIZ BRAVO
DEMANDADO: SERVIENTREGA S.A. Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

4.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa72845f3013fba90caf978fc8094f8f52737c7fc63ade583578c156d55137fb**

Documento generado en 08/08/2022 04:43:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO: N° 2016-00017
DEMANDANTE: JOSE EUCLIDES HERRERA ESCOBAR
DEMANDADO: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la presente carpeta con soporte de pago de costas aportado por el apoderado de la demandada COMCEL (numeral 28), y con constancia de existencia de título judicial (numeral 29). Pasa con un total de veintinueve (29) archivos relacionados desde el 01 al 29. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 8 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- COLOCAR en conocimiento de la parte actora y por el término de tres (3) días, el soporte de pago aportado por el apoderado de la demandada COMCEL S.A. (numerales 28) y la certificación de la existencia del título judicial descargada de la página web del Banco Agrario (numeral 29), para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c3e1bd5548b4c0f3a9991bfe43e41d2535dcff68830b08cd2f8df81ebb3856a**

Documento generado en 08/08/2022 04:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, En (archivo 13) se nombró curador ad-litem de los **HEREDEROS DETERMINADOS** del señor Jorge Antonio Arana Severiche (q.e.p.d.) al Doctor JORGE ANDRES RESTREPO PATIÑO, y se nombró curador Ad-litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor Jorge Antonio Arana Severiche (q.e.p.d.) al Doctor JHON EDISON AYALA GUERRERO. En (archivo 14) se ofició a los curadores. En (archivo 15) el 21/04/2022 el curador Ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor Jorge Antonio Arana Severiche (q.e.p.d.) Doctor JHON EDISON AYALA GUERRERO acepto el cargo. En (archivo 16) el 12/07/2022 el juzgado efectuó la notificación al curador ad-litem doctor Jhon Edison Ayala Guerrero, vencieron términos y no contesto la demanda. En (archivo 00 folio 827-828) se publicó el edicto emplazatorio de los Herederos Indeterminados del señor Jorge Antonio Arana Severiche en Registro de Emplazados de la Rama Judicial del Poder Público. Falta por publica el Edicto de los Herederos determinados. Cúcuta, 8 de Agosto 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Ocho de Agosto del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone:

1.- Reconocer al Doctor JHON EDISON AYALA GUERRERO, Abogado, identificado con la cedula de ciudadanía número 1093752078 de Los Patios y portador de la tarjeta profesional número 298908 del Consejo Superior de la Judicatura, johnayalag@gmail.com, como curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor Jorge Antonio Arana Severiche (q.e.p.d.)

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor Jorge Antonio Arana Severiche (q.e.p.d.) por las razones arriba anotadas.-

4.- Comunicarle al notificador del despacho, para que se sirva publicar el edicto emplazatorio de los demandados NIDIAN ISABEL ARANA ARANA, NARELLY ESTHER ARANA ARANA, YADILCE ARANA DE BARBOSA como HEREDEROS DETERMINADOS del señor Jorge Antonio Arana Severiche (q.e.p.d.) que milita en el archivo 11 folio 3-4, en el Registro de Emplazados de la Rama Judicial del Poder Público, y dar cumplimiento a lo ordenado en el archivo 08.

5.- Publicar el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose constancia del caso en el programa siglo XXI.-

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bdc757e6f61ac8274654db4fadbeb554572591cef9021de9b9d55eea1306d49**

Documento generado en 08/08/2022 04:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, En (archivo 13) se ordenó emplazar a la demandada ESIMED S.A. y nombro curador ad-litem. En (archivo 12) el 12/07/2022 por intermedio del correo del juzgado se notificó al curador ad-litem Doctor Carlos Fernando Pérez Cadena, milita en el archivo (19), venció el término y no contesto demanda. En (Archivo 14) se elaboró el edicto emplazatorio 18/02/2022 y público en Registro de Emplazados de la Rama Judicial del Poder Público 7/07/22. En (archivo 16) obra poder otorgado al Doctor Javier Eduardo Jurado Peralta por parte de la demandada Medimas EPS S.A. Pasa con (00-19) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 8 de Agosto 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Ocho de Agosto del dos mil veintidós. -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Reconocer al Doctor JAVIER EDUARDO JURADO PERALTA, Abogado, identificado con la cedula de ciudadanía número 1032403760 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 291712 del Consejo Superior de la Judicatura, jejuradov@medimas.com.co. Como apoderado de la demandada MEDIMAS EPS S.A. conforme al poder a él otorgado (archivo16)

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Reconocer al Doctor CARLOS FERNANDO PEREZ CADENA, Abogado, identificado con la cedula de ciudadanía número 13257313 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional número 37654 del Consejo Superior de la Judicatura, 3017858502 carper-57@hotmail.com, como curador ad-litem de la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.

3.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. por las razones arriba anotadas.-

4.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintidós (2022) a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

5.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6381dfaca267b85157410d608b0c0f1b588d628e523792088adeb108ee8b0728**

Documento generado en 08/08/2022 04:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, el cual, se encuentra pendiente de reprogramar la audiencia señalada que no se pudo llevar a cabo, toda vez que, el titular del despacho se encontraba de permiso los días 27, 28 y 29 de julio, el cual, fue concedido por la presidencia del H.T.S.. Pasa carpeta con un total de veinte (20) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 19. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 8 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, ocho (8) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la carpeta del expediente digital, se dispone:

- 1.- REPROGRAMAR las audiencias de los artículos 77 y 80 C.P.L. y S.S., para el día DOCE (12) de SEPTIEMBRE del presente año, a las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.
- 2.- AGENDAR la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.
- 3.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link

ORDINARIO N° 2019-00443
DEMANDANTE: VICTOR HUGO FLOREZ CALDERON
DEMANDADO: MANUEL PAREDES CASTELLANOS Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38c58a78f36cc451e72bd58d5b1ea19392160d2cd0016c151e414116fca365**

Documento generado en 08/08/2022 04:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con respuestas dadas por las entidades bancarias (numerales 08 al 10). Pasa con un total de once (11) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 10. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 8 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se observa, que el banco Agrario, devolvió el oficio de embargo por la causal 22 (otros), referencia que manejan internamente en dicha entidad, y con la observación de aclaración que dice ..."se solicita que la orden de embargo firmada por el juez o por el secretario, o un documento por el juez firmado donde se le da la facultad a otra persona de firmar las medidas cautelares se requiere de lo anteriormente mencionado para poder proceder con lo ordenado"... (numeral 09)

De lo anterior, observa el despacho con extrañeza la devolución del oficio con la causal allí plasmada, toda vez, que la orden impartida mediante auto fechado el 2 de diciembre de 2021 (numeral 05), fue firmada por el titular del despacho; en el caso, en que dicha entidad se refiera a que deba existir autorización por el juez o el secretario, dando la facultad a otro cargo para la elaboración de los oficios o notificaciones, se le informará a dicha entidad que cualquier cargo adscrito a un despacho judicial, puede suplir la función para dar cumplimiento a las órdenes impartidas mediante autos, y más porque las mismas son remitidas del canal digital del despacho que se puede evidenciar o corroborar a través de la página web de la Rama Judicial.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Por lo anterior, se ordenará para que a través de la secretaría y la persona encargada de laborar los oficios, se reitere nuevamente el oficio de embargo dirigido al banco Agrario, adjuntándole copia del auto que libró mandamiento de pago y del presente auto, para que se sirva acatar el requerimiento impartido y cooperando con el apoyo en el trámite judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Así mismo, se requerirá al apoderado de la parte ejecutante, para que en el término de tres (3) días, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto fechado el 2 de diciembre de 2021 (numeral 05).

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: COLOCAR en conocimiento de la parte ejecutante y por el término de tres (3) días, las respuestas dadas por las entidades bancarias (numerales 08 al 10), para su conocimiento y fines pertinentes.

SEGUNDO: REITERAR el oficio de embargo al Banco Agrario, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante, para que en el término de tres (3) días, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto fechado el 2 de diciembre de 2021 (numeral 05).

CUARTO: ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

QUINTO: PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99ffa95902e18cf3cc764d74d279ad6164a330a9f59a9c8043f09828e8d8b5**

Documento generado en 08/08/2022 04:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 08) ordeno emplazar y nombro curador ad-litem. En (archivo 09) se elaboró el edicto emplazatorio y público en Registro de Emplazados de la Rama Judicial del Poder Público. En (archivo 11) curador ad.litem acepta el cargo. En (archivo 12) se realizó la notificación al curador Ad-litem. En (archivo 13) el Doctor Luis Javier Duarte Carrillo curador ad-litem contesta la demanda a nombre de la demandada Jaimes Lázaro Hermanos & Compañía Limitada dentro del término legal. Pasa con (00-13 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 8 de Agosto 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Ocho de Agosto del dos mil veintidós. -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Reconocer al Doctor LUIS JAVIER DUARTE CARRILLO, abogado, identificado con la Cedula de ciudadanía número 13502317 de Cúcuta y portador de la Tarjeta profesional Número 103789 del Consejo Superior de la Judicatura, jaduca-35@hotmail.com de la demandada JAIMES LAZARO HERMANOS & COMPAÑÍA LIMITADA.

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado por correo electrónico el curador ad-litem Doctor LUIS JAVIER DUARTE CARRILLO, a

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

nombre de JAIMES LAZARO HERMANOS & COMPAÑÍA LIMITADA (Archivo 13).

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintidós (2022), a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, dando alcance a lo informado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJIFO21-1197, fechado el 15 de Diciembre del año 2021.

4.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORDINARIO N° 540013105002-2020-00066
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA DIAZ ROMERO
DEMANDADO: JAIMES LAZARO HERMANOS &
COMPAÑÍA LTDA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a2681735e71cb8046bb8ce4f4df8b648c08c54c1db774e70f67366b7dd47e1**

Documento generado en 08/08/2022 04:43:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, el cual, se encuentra pendiente de reprogramar la audiencia señalada que no se pudo llevar a cabo, toda vez que, el titular del despacho se encontraba de permiso los días 27, 28 y 29 de julio, el cual, fue, concedido por la presidencia del H.T.S. Así mismo, se informa que la parte actora aportó cotejos de las notificaciones realizadas (numerales 13 y 14); la parte demandada presentó poder y solicitud de aplazamiento de la diligencia (numeral 15), y con poder aportado por la parte actora (numeral 16). Pasa carpeta con un total de dieciséis (16) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 16. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 8 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, ocho (8) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la carpeta del expediente digital, se dispone:

- 1.- RECONOCER a OSCAR DANIEL MESA APARICIO, abogado, identificado con la C.C. N° 1.090.410.521 de Cúcuta, y con T.P. N° 303.423 del C. S. de la J., como apoderado del demandado HECTOR ARLEY BARBOSA LIZARAZO, en la forma y para los fines del poder otorgado (Fol. 3-4 PDF numeral 15).
- 2.- RECONOCER a OSCAR DANIEL MESA APARICIO, abogado, identificado con la C.C. N° 1.090.410.521 de Cúcuta, y con T.P. N° 303.423 del C. S. de la J., como apoderado del demandado HECTOR ARLEY BARBOSA LIZARAZO, en la forma y para los fines del poder de sustitución otorgado (Fol. 3-4 PDF numeral 15).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- REPROGRAMAR la audiencia del artículo 114 C.P.L. y S.S., para el día VEINTISÉIS (26) de SEPTIEMBRE del presente año, a las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

4.- NOTIFICAR a través de la secretaría del despacho y por la persona encargada, al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACION, COMERCIALIZADORAS, TERCERIZADORAS Y SIMILARES – SINTRALCOTES, ADVIRTIÉNDOLE que, en la fecha y hora señalada, deberá dar contestación a la demanda o efectuar la intervención que estime pertinente dentro del presente proceso, y REQUIRIÉNDOLO para que remita con anterioridad los escritos que pretenda hacer valer al interior del proceso.

5.- AGENDAR la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e5513e44673660624edd9cda651b33f88a1e3ec16df162b353b1d9d6406fd9**

Documento generado en 08/08/2022 04:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, el cual, se encuentra pendiente de reprogramar la audiencia señalada que no se pudo llevar a cabo, toda vez que, el titular del despacho se encontraba de permiso los días 27, 28 y 29 de julio, el cual, fue, concedido por la presidencia del H.T.S., y con poder aportado por la parte actora (numeral 27). Pasa carpeta con un total de veintisiete (27) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 27. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 8 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, ocho (8) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la carpeta del expediente digital, se dispone:

- 1.- RECONOCER a ZANDRA AMELIA SOSA RIOS, abogada, identificada con la C.C. N° 60.338.991 de Cúcuta, y con T.P. N° 248.958 del C. S. de la J., como apoderada de la demandante, en la forma y para los fines del poder otorgado (numeral 27).
- 2.- REPROGRAMAR las audiencias de los artículos 77 y 80 C.P.L. y S.S., para el día VEINTISÉIS (26) de AGOSTO del presente año, a las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.
- 3.- AGENDAR la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff1ebc1fd4838fc9cdf6226c907444ffdda4f52d4e0aa63d3d58f2c4e5bda5a**

Documento generado en 08/08/2022 04:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>